ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS AJUSTADOS

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	GOBERNACIÓN DE SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
OBJETO	**CAPACITACIÓN A LOS PRIMEROS RESPONDIENTES DE SINIESTROS DE TRÁNSITO EN ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**
MODALIDAD DEL PROCESO:	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

De acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se deberán elaborar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del Departamento de Sucre, los aspectos necesarios para contratar la **CAPACITACIÓN A LOS PRIMEROS RESPONDIENTES DE SINIESTROS DE TRÁNSITO EN ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.**

De acuerdo a las cifras que se presentan actualmente en el aporte de la siniestralidad vial en el departamento de Sucre, se evidencia que existe una débil capacidad de respuesta en las medidas de atención pre-hospitalaria y hospitalaria después de un siniestro vial en los municipios Sampués, San Benito Abad, San Marcos, Coveñas y Santiago de Tolú del Departamento de Sucre, debido a que no se cuenta con personal capacitado para socorrer y aplicar maniobras básicas de primeros auxilios, y no se cuenta con estrategias de coordinación efectiva que involucre las entidades y la ciudadanía en general. Provocando así, un aumento de morbimortalidad evitable en siniestros de tránsito y mayor número de días de estancia hospitalarias, que repercute en gastos médicos para la comunidad que se ve afectada casos de siniestros viales.

Las causas que generan este problema es la deficiente capacidad institucional para desarrollar acciones orientadas a la supervivencia de víctimas de siniestros de tránsito, lo que genera mayor tiempo de traslado de las víctimas a los centros de atención que terminan por lo general en el aumento de morbimortalidad evitable en siniestros de tránsito en el departamento de Sucre y aumento de los gastos médicos generados durante la atención hospitalaria.

Para satisfacer esta necesidad, se requiere brindar conocimiento teórico practico a los primeros respondientes por medio de tres talleres en los municipios Coveñas, Sampués, San Benito Abad, San Marcos y Santiago de Tolú del departamento de Sucre.

Por lo anterior, esta secretaría estructuro el siguiente proyecto:

Código:	2024002700103
Línea estratégica:	Conectividad e integración
Sector:	Transportes
Programa:	Movilidad segura
Nombre del proyecto:	Capacitación a los primeros respondientes de siniestros de tránsito en atención integral a víctimas en el departamento de Sucre
Costo total del proyecto:	$ **513,837,490.00**

Con este proyecto se pretende realización de talleres de formación técnica en el marco teórico de rescate vehicular al personal que realiza dicha función, formación de profundización y actualización en atención pre hospitalaria de siniestros viales al personal que realiza la atención inicial y aplicación del protocolo PAS Proteger, Avisar y Socorrer. Todo esto dirigido a los primeros respondientes en siniestros viales: Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil y Cruz Roja, Red de Ambulancia, Agentes de Tránsito y las JAC - Juntas de Acción Comunal de cinco municipios del departamento de Sucre, los cuales son: Coveñas, Sampués, San Benito Aban, San Marcos y Santiago de Tolú, para lo cual se requiere la contratación de una persona natural y/o jurídica que cumpla con los requisitos establecidos en el proceso de selección de menor cuantía.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO:

2.1. OBJETO: CAPACITACIÓN A LOS PRIMEROS RESPONDIENTES DE SINIESTROS DE TRÁNSITO EN ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: Brindar conocimiento teórico practico a los primeros respondientes por medio de tres talleres en los municipios Coveñas, Sampués, San Benito Abad, San Marcos y Santiago de Tolú del departamento de Sucre.

2.3. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Fortalecer la capacidad de respuesta en las medidas de atención pre-hospitalarias y hospitalarias después de un siniestro de tránsito en los municipios de Coveñas, Sampués, San Benito Abad, San Marcos y Santiago de Tolú del Departamento de Sucre

2.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1) Fortalecer la capacidad institucional para desarrollar acciones orientadas a la supervivencia de víctimas de siniestros de tránsito; 2) Capacitar al personal idóneo para que brinde atención oportuna y aplicar maniobras básicas de primeros auxilios; 3) Implementar estrategias de coordinación efectiva que involucre las entidades y la ciudadanía en general

2.5. IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80	10	16	Gerencia de proyectos
80	11	15	Desarrollo de Recursos Humanos
86	10	17	Servicios de Capacitación Vocacional no Científica
86	11	16	Educación en Adultos
93	14	15	Desarrollo y Servicios Sociales

2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO: El proyecto BPIN 2024002700103 contempla la realización de los siguientes talleres:

- **TALLER 1:** Formación Técnica en el marco teórico de Rescate vehicular al personal que realiza dicha función, (Bomberos, policía nacional, Defensa civil y Cruz roja).

- **TALLER 2:** Formación de Profundización y actualización en atención pre hospitalaria de siniestros viales al personal que realiza la atención inicial, el soporte, el traslado de víctimas por accidentes de tránsito hasta la institución hospitalaria, (Red de Ambulancia, Agentes de Tránsito y Policía Nacional).

- **TALLER 3:** Formación técnica como primeros respondientes en siniestros viales con la aplicación del protocolo PAS – Proteger, Avisar y Socorrer, dirigido a las JAC - Juntas de Acción Comunal de cada Municipio.

Se realizaran tres talleres en cada municipio acompañados en lo que respecta a la capacitación de primeros respondientes en siniestros viales. Para cumplir con el objetivo del proyecto se hace

necesario vincular a las autoridades locales de los municipios (policía, cruz roja, red de ambulancias, bomberos, agentes de tránsito, juntas de acción comunal, defensa civil).

PLAN DE ESTUDIOS DE LOS TALLERES

Cada taller tiene una intensidad horaria de cuarenta (40) horas, es decir que son dos (02) jornadas diarias de cuatro (04) horas cada una por cinco (05) días.

Taller 1: Formación Técnica en el marco teórico de Rescate vehicular al personal que realiza dicha función, (Bomberos, policía nacional, Defensa civil y Cruz roja).

Valoración de la escena: en este punto están temas como primer respondiente, la información básica que se transmite a los organismos de socorro, número y estado de víctimas, número y estado de vehículos involucrados, seguridad de la escena que implica el evitar un problema mayor (otros vehículos que se involucren en el siniestro, incendio, volcamiento o derrumbe, derrames tóxicos o contaminantes, redes eléctricas tumbadas) y la protección de las evidencias, para ello es necesario cerrar el perímetro. Informe sobre clima, condiciones de la vía, el acceso, etc.

Acceso a víctimas: llegada de los organismos de socorro, los primeros que actúan son los de criminalística junto con bomberos para garantizar la seguridad para los socorristas y la estabilidad de los vehículos involucrados

Valoración TRIAGE: Primera valoración de las víctimas con la cual se prioriza la atención, el soporte vital, rescate y traslado (esto se hace a través de una priorización por grados: I-Reanimación, II-Emergencia, III, Urgencia, IV- Urgencia menor, V- No urgente).

Inmovilización/Rescate: realizar una evaluación de la cinemática del accidente para valorar el trauma y las condiciones de descarcelación (en caso de que estén aprisionados), inmovilización y movilización.

Valoración secundaria: se hace en el vehículo de rescate y busca protección térmica y la aplicación de medidas de soporte (respiración circulación neurología).

Para el caso que nos ocupa esto es primordial puesto que de esta atención y del tiempo entre el rescate y el traslado depende la vida y posterior rehabilitación del paciente, así que considero se debe poner especial atención en la formación de paramédicos sobre este punto.

Traslado es a un centro útil dependiendo del TRIAGE y de la valoración secundaria, no es al centro de salud más cercano, sino a aquel en donde se garantice el tratamiento efectivo y definitivo de las lesiones.

Temas complementarios:

- Curso de primeros auxilios con RCP (reanimación cardiopulmonar) y DEA (desfibrilación externa automática).
- Curso manejo del trauma y emergencias médicas.
- Curso sobre las técnicas de rescate vehicular.

Taller 2: Formación de Profundización y actualización en atención pre hospitalaria de siniestros viales al personal que realiza la atención inicial, el soporte, el traslado de víctimas por accidentes de tránsito hasta la institución hospitalaria, (Red de Ambulancia, Agentes de Tránsito y Policía Nacional).

- Normatividad en seguridad vial en atención Prehospitalaria.
- Sistema de clasificación de víctimas en siniestros de tránsito.
- Traslado seguro de víctimas.
- Manejo de traumas y lesiones.
- Ruta de Atención Integral a Víctimas de Siniestros Viales

- Manual Primer respondiste (Actualización)
- Soporte vital básico (BLS)
- Primeros auxilios
- Taller práctico aplicado a cada temática.
- Técnicas de valoración inicial del paciente.
- Técnicas de valoración secundaria.
- Conocimiento en lesiones osteomusculares (fracturas, esguinces y luxaciones).
- Conocimiento de alteraciones de tejidos blandos.
- conocimientos en heridas, hemorragias, quemaduras, etc.
- Conocimiento en identificación de signos vitales.
- Conocimiento en alteraciones de la conciencia.

Taller 3: Formación técnica como primeros respondientes en siniestros viales con la aplicación del protocolo PAS – Proteger, Avisar y Socorrer, dirigido a las JAC - Juntas de Acción Comunal de cada Municipio.

El primer respondiente requiere de unos conocimientos básicos, ya que la ciudadanía en general juega un papel importante en apoyo a la respuesta post siniestro vial.

- Cómo se activa y se usa racionalmente el Sistema Médico de Emergencias Distrital marcando el NUSE Número Único de Seguridad y Emergencias. (NUSE 123).
- Qué Hacer y Qué No Hacer en caso de urgencias y emergencias mientras llega el equipo especializado de salud.
- Practicar cómo se realiza la reanimación Cardio Pulmonar en el adulto y en el niño; y cómo manejar la obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño.
- Cómo identificar tempranamente el Ataque Cerebral (ACV).
- Cómo reconocer tempranamente la Enfermedad Respiratoria Aguda de los niños y los ancianos.
- Promover la cultura de la prevención, preparación y organización para afrontar los desastres y minimizar los riesgos.
- Protocolo para protección de la escena (Protocolo PAS establecido en

LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN LA DE RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE SINIESTROS VIALES EN COLOMBIA.

4Estos talleres serán precedidos y tendrán durante su ejecución el acompañamiento de un instructor que cuenta con la Experiencia profesional descrita a continuación: Instructor certificado para la realización de talleres en atención y rehabilitación de víctimas. Con mínimo dos (2) años de experiencia.

2.7. CRONOGRAMA

TALLER	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12
TALLER 1: Formación Técnica en él marco teórico de Rescate vehicular al	Diseñar y elaboración de dotación para personal y publicidad del	SAMPUES		SAN BENITO ABAD		SANTIAGO DE TOLU		COVEÑAS		SAN MARCO		Elaborar y entregar informes junto a avances del

personal que realiza dicha función, (Bomberos, policía nacional, Defensa civil y Cruz roja).	proyecto.						proyecto.
TALLER 2: Formación de Profundización y actualización en atención pre hospitalaria de siniestros viales al personal que realiza la atención inicial, el soporte, el traslado de víctimas por accidentes de tránsito hasta la institución hospitalaria, (Red de Ambulancia, Agentes de Tránsito y Policía Nacional).		SAN BENITO ABAD	SAMPUES	COVEÑAS	SANTIAGO DE TOLU	SAN MARCO	
TALLER 3: Formación técnica como primeros respondientes en siniestros viales con la aplicación del protocolo PAS – Proteger, Avisar y Socorrer, dirigido a las JAC - Juntas de Acción Comunal de cada Municipio.		SANTIAGO DE TOLU	COVEÑAS	SAMPUES	SAN BENITO ABAD	SAN MARCO	

2.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

2.8.01. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($513.837.490) M/CTE** IVA incluido y demás costos directos e indirectos.

A continuación, se detalla el presupuesto:

A	**Productos y servicios excluidos de IVA.**					
1	**EQUIPO DE TRABAJO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**MES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.1	Director.	PERSONA	1	3,0	$ 5.601.000	$ 16.803.000,00
1.2	Coordinador de campo.	PERSONA	1	3,0	$ 4.080.000	$ 12.240.000,00
1.3	Psicólogo.	PERSONA	1	3,0	$ 3.600.000	$ 10.800.000,00
1.4	Personal de Apoyo	PERSONA	6	3,0	$ 1.230.000	$ 22.140.000,00
					Sub-total Equipo de trabajo	**$ 61.983.000,00**
2	**SUMINISTRO EQUIPO DE TRABAJO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**		**VALOR TOTAL**
2.1	Hidratación (Botella pet agua de 600 ml).	UND	4300	$ 2.400,00		$ 10.320.000,00
2.2	Alquiler de Camioneta con cilindraje de 2.000 c.c, 4X2 capacidad de 5 pasajeros, modelo de 2017 en adelante y el transporte debe incluir Conductor, Gasolina y peajes. (Para el equipo de trabajo).	MES	3	$ 7.126.666,67		$ 21.380.000,00
					Sub-total Suministro Equipo de trabajo	**$ 31.700.000,00**
					Total Productos y servicios excluidos de IVA	**$ 93.683.000,00**
B	**Productos con IVA incluido.**					
3	**DOTACION EQUIPO DE TRABAJO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**		**VALOR TOTAL**
3.1	Camisetas Estampadas con logo del proyecto de primeros respondientes y de la Gobernación de Sucre para el equipo de trabajo (Tipo Polo talla surtida). Dos unidades por personas.	UND	18	$ 44.030,00		$ 792.540,00
3.2	Gorras Bordadas (Color Blanco, con logos de la Gobernación de Sucre y logotipos del proyecto de primeros respondiente).	UND	9	$ 29.750,00		$ 267.750,00
3.3	Carnet con medida abierta vertical de 8.5cm de alto con 6.5cm de ancho, Material: Impresión PVC estándar laminado de 1mm - Sin perforaciones - Puntas redondas o boceladas con Yoyo redondo para carnet color azul oscuro (azul navy).	UND	9	$ 17.850,00		$ 160.650,00
					Sub-total Dotación equipo de trabajo	**$ 1.220.940,00**
4	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**		**VALOR TOTAL**
4.1	Refrigerios (gaseosa de 400 ml y empanadas horneadas de 243 Gr).	UND	4300	$ 8.984,50		$ 38.633.350,00
4.2	Pendones (Elaborados en Banner con ojetes, policromía, impresión digital, tamaño 90 X 140). 2 por municipio.	UND	10	$ 168.980,00		$ 1.689.800,00

4.3	Agendas (argolladas de 100 hojas en papel bond, con calendarios y logo de la campaña).	UND	360	$ 21.618,33	$ 7.782.600,00
4.4	Bolígrafo publicitario retráctil. (marcados con lema y logo de la campaña).	UND	360	$ 5.156,67	$ 1.856.400,00
4.5	Alquiler de salón de eventos en cada municipio, incluye: Video Beam, Telones Móviles de 2x3, Computador Portátil, sillas y estación con café.	UND	5	$ 1.071.000,00	$ 5.355.000,00
4.6	BOTIQUÍN RECOMENDADO POR ARL: Botiquín morral sencillo elaborado en lona morral de 35cm X 30cm X 8 cm compuesto por dos bolsillos (uno grande y uno pequeño), reata para cargar en hombros, estampado a una tinta, dotado con 27 elementos. Descrito en él documento técnico.	UND	200	$ 285.600,00	$ 57.120.000,00
4.7	Kit 6 Conos de seguridad vial precaución con cintas reflectantes, plegables, multiusos, portátil con tamaño de 35 cm de altura Vial Plegable Señalización Cinta Reflectiva 35cm, con material de la base de plástico, color naranja y que se pueda ajustar hasta 3,5 cm.	KIT	200	$ 309.400,00	$ 61.880.000,00
				Sub-total Adquisición de elementos	**$ 174.317.150,00**
5	**TALLERES**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
5.1	Formación Técnica en él marco teórico de Rescate vehicular al personal que realiza dicha función, (Bomberos, policía nacional, Defensa civil y Cruz roja).	UND	100	$ 679.490,00	$ 67.949.000,00
5.2	Formación de Profundización y actualización en atención pre hospitalaria de siniestros viales al personal que realiza la atención inicial, el soporte, el traslado de víctimas por accidentes de tránsito hasta la institución hospitalaria, (Red de Ambulancia, Agentes de Tránsito y Policía Nacional).	UND	100	$ 679.490,00	$ 67.949.000,00
5.3	Formación técnica como primeros respondientes en siniestros viales con la aplicación del protocolo PAS – Proteger, Avisar y Socorrer, dirigido a las JAC - Juntas de Acción Comunal de cada Municipio.	UND	160	$ 679.490,00	$ 108.718.400,00
				Sub-total Talleres	**$ 244.616.400,00**
				Total Productos con IVA incluido	**$ 420.154.490,00**
				VALOR TOTAL	**$ 513.837.490,00**

2.8.02. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor de la presente contratación se encuentra amparada con cargo al CDP **1070 del 31 de julio de 2024**.

2.8.03. FORMA DE PAGO.

El Departamento de Sucre se compromete a cancelar al contratista de la siguiente manera: un primer pago a título de anticipo por el 20% del valor total del contrato, previa presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor y aprobación de la garantía que ampara el anticipo. El valor restante mediante pagos mensuales según avance de la ejecución y amortización del anticipo, previa presentación de los documentos requeridos para tal fin tales como la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad

social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, entre otros.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

NOTA: Descuentos: El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

El futuro contratista deberá pagar de manera anticipada el porcentaje correspondiente a las estampillas que con ocasión a la celebración del contrato se celebre.

2.8.04. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, conforme a los eventos que se realicen, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2024.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Expedición del registro presupuestal
- Aprobación de las garantías que amparan el contrato y pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al contrato.
- Verificación del contrato de proveeduría

2.8.05. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará dentro del Departamento de Sucre, específicamente en los municipios de Coveñas, Sampués, San Benito Abad, San Marcos y Santiago de Tolú

2.8.06. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será por el funcionario que ostente el cargo de Secretario Departamental de Tránsito y Transporte, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.9.01. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, debido a la contratación requerida por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta,

que conoce y acepta los términos establecidos en invitación pública. Conforme a lo anterior, el contratista se obliga con el Departamento a lo siguiente:

2.9.01.1. OBLIGACIONES GENERALES

- Cumplimiento general del contrato, de conformidad con el estudio previo, pliego de condiciones, sus anexos y adendas y su oferta.
- Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas**.**
- Pagar el porcentaje correspondiente de estampillas para dar inicio al contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.
- Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
- Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
- Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
- Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
- Contratar directamente el personal que requiera para la prestación del servicio y ejercer su supervisión.
- Prestar el servicio con calidad y eficiencia, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas.
- El contratista debe asumir los gastos de la papelería a utilizar durante la ejecución del contrato.
- Realizar el pago de los tributos locales y demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal.
- Prestar todos los servicios según las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos, la invitación y los anexos del proceso.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- El contratista se obliga con el ente territorial a ejecutar, a los precios presentados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipo y personal en forma independiente.
- Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
- Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad durante la ejecución del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.
- Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

2.9.01.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a. Cumplir con cada una de las actividades contenidas en el presupuesto del contrato.
b. Velar porque el objeto del contrato se cumpla dentro de las estipulaciones Técnicas, legales y reglamentarias.
c. Cumplir con los cronogramas de entregas de los bienes y servicios del proyecto
d. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
e. Realizar todas las actividades pertinentes para el cumplimiento de este.
f. Registrar mediante evidencia fotográfica de los ítems tangibles del presupuesto oficial del presente contrato.
g. Elaborar y presentar los informes que den cuenta del cumplimiento del objeto contractual y de las actividades propias durante el desarrollo del contrato Interadministrativo.
h. Responder por la ejecución de los trámites y soportes presupuestales y contables de Ley, necesarios para la vinculación y entrega de los recursos del contrato Interadministrativo.
i. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato, una vez exista pleno acuerdo sobre su contenido.
j. Ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el proyecto.
k. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

l. Presentar y cumplir con los perfiles solicitados del recurso humano con los que ejecutara el proyecto para ejecutar el contrato
m. Las demás requeridas por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

2.9.02. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: EL CONTRATANTE:

- Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
- Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
- Realizar la supervisión al contrato.
- Permitir el desarrollo y ejecución del contrato a favor del contratista.

2.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Conforme al objeto a contratar el contrato se enmarca dentro de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.11. ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES: Las Estampillas Departamentales, se causarán en el momento de suscripción del respectivo contrato, conforme a lo señalado en el artículo 287 de la Ordenanza No. 043 de 2021, la cual establece lo siguiente: ¿CAUSACION DE LAS ESTAMPILLAS Y PAGO. Las estampillas departamentales reguladas en esta ordenanza se causan con la expedición, emisión y/o suscripción de actos, contratos, sus prorrogas, modificaciones, adiciones, documentos y operaciones. El pago de las estampillas departamentales se hará teniendo en cuenta la cuantía del acto gravado, según lo descrito en el literal a,b,c, parágrafo 1 y 2 según corresponda. La Tasa Pro Deporte y Recreación Departamental, regulada por la ordenanza 066 de 2020 y ordenanza 043 de 2021, se causa con ¿la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración central del departamento, sus Establecimientos públicos, las empresas industriales y Comerciales y Sociales del Estado del Departamento, las Sociedades de economía mixta donde el departamento de sucre y/o sus entidades descentralizadas posean capital social o accionarios superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.¿ Las entidades donde se genere el acto sujeto a gravamen liquidaran el valor de las estampillas ingresando a la plataforma tecnológica ofrecida por la Administración Tributaria Departamental para estos efectos

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección abreviada de menor cuantía pública

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El Departamento de Sucre de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 se rige por el Estatuto General de Contratación, esto es, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto reglamentario 1082 de 2015.

Respecto del procedimiento de selección que debe utilizarse en el presente proceso de contratación, la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros:

Se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - Selección abreviada de menor cuantía pública; - selección abreviada; - concurso de méritos y - contratación directa.

Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

De acuerdo a la definición de proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, se trata modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Lo anterior de conformidad con lo que dispone el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN REFERIDA EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

En cumplimiento de lo anterior, y dada la naturaleza del contrato a suscribir, el cual se enmarca en un contrato de Prestación de Servicios, este no requiere la provisión de un bien o servicio susceptible de ser prestado por una población en particularidad, dado que este es un proceso el porcentaje individual supera el máximo establecido en la normatividad antes señala (10%), este presupuesto será utilizado en un 100%, razón por la cual, la dependencia estructuradora considera que no es pertinente ni necesario la vinculación 5% de mano de obra tanto calificada como no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía en virtud de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de convocatoria pública, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar el siguiente criterio: Ponderación de los elementos de CALIDAD Y PRECIO. Para el Departamento de Sucre, además del factor de calificación del precio considera importante ponderar y adjudicar al proponente que ofrezca mejores condiciones de calidad del servicio a contratar. Conforme a lo dispuesto en el literal b del inciso 2 ° del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable a la entidad será el que después de realizado la evaluación con la ponderación de la calidad y el precio presente condiciones más favorables, y se seleccionara a la oferta que cumpla con los siguientes requisitos habilitantes y de comparación de ofertas:

4.1. REQUISITOS HABILITANTES.

4.1.1. EXPERIENCIA.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar experiencia a través de la información consignada en el registro único de proponentes (para personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia) relacionando, en el Formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el proceso de selección, la cual debe corresponder a un CONTRATO EJECUTADO, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación, esto es, apoyo logístico que incluya capacitaciones y/o talleres y/o conversatorios en temas relacionados con la seguridad vial

NOTA 1: El contrato aportado o la suma de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es igual o superior a 395,260 **SMLMV**.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, además de consignarse en el formulario de experiencia toda la información solicitada, según corresponda, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Aportar **copia de los contratos** terminado y ejecutado satisfactoriamente, que cumplan lo requerido en el pliego, los cuales deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, información que debe estar firme al momento del cierre.

- El contrato aportado para efectos de acreditación de experiencia, reportado en el Registro Único de Proponentes-RUP, debe encontrarse clasificado hasta el tercer nivel en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”, en al menos 5 de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80	10	16	Gerencia de proyectos
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración
80	11	15	Desarrollo de Recursos Humanos

80	14	19	Exhibiciones y ferias comerciales
86	10	17	Servicios de Capacitación Vocacional no Científica
86	11	16	Educación en Adultos
93	14	15	Desarrollo y Servicios Sociales

.

- En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.
- Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los Contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.
Los criterios de evaluación para la experiencia serán los siguientes:

CRITERIO	CALIFICACIÓN	
VALOR TOTAL EJECUTADO	CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL	HÁBIL	NO HÁBIL

- Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

Las demás condiciones y apartes del proceso de selección incluidos en todos y cada uno de los diferentes tipos de documentos de este, que no fueron objeto de modificación por parte de esta adenda o de aclaración, continúan vigentes en su integridad.

En sostenimiento de la aplicación del principio de transparencia al presente proceso, se reitera en la Convocatoria a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que continúen realizando el control social al presente proceso de selección.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar que el contrato relacionado en el **Anexo de experiencia** se encuentra inscrito en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones.

LA INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA QUE NO REPOSE EN EL RUP, DEBERÁ APORTARSE DENTRO DE LA PROPUESTA.

Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar los siguientes datos de la misma, los cuales se acreditarán, por regla general, mediante la información inscrita en el RUP:

- ✓ Entidad Contratante
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Principales actividades ejecutadas
- ✓ Número del contrato
- ✓ El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año).
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año).
- ✓ Tiempo total de suspensión (SI APLICA).
 - Debe Indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del período de la suspensión. (Se aplicará la formula prevista para tal fin en el presente pliego de condiciones), ó
 - Debe indicar el tiempo total (En días) del período de suspensión. (En este caso, se sumarán los días de la suspensión y se dividirá entre 30, para obtener el dato en meses), ó
 - Debe indicar el tiempo total (En meses) del período de suspensión.

NOTA 1: En caso de que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones.

NOTA 2: Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, ó de reiniciación, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de levantamiento se aplicará la fórmula descrita para tal fin en el presente pliego de condiciones, para el cálculo correspondiente.

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

NOTA 3: La experiencia que se pretenda acreditar en contratos suscritos con el **DEPARTAMENTO DE SUCRE** deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el presente pliego.

NOTA 4: La experiencia deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el presente pliego, así mismo el valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año, de conformidad con el numeral 2° del literal b, del numeral 1.2.2.1.1 de la Circular # 002 del 31 de enero de 2014, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

NOTA 5: No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. Los contratos válidos para acreditarla experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (**contratista de primer orden**), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como su contrato**.**

NOTA 6: Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

4.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA

EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE

El siguiente equipo será verificado por la entidad al momento de la presentación de ofertas, y deberá cumplir con las siguientes condiciones que se señalan a continuación y para tal efecto deberá acreditar lo siguiente: a) Carta de disponibilidad suscrita por el recurso humano ofertado en la cual acredite que se encuentra interesado en participar en la ejecucion del contrato en caso de que el proponente resulte adjudicatario b) Hoja de vida con sus respectivos soportes de estudios y experiencia; c) Tarjeta profesional y/o registro y/o matrícula con certificado de vigencia en los casos que aplique: d) CERTIFICADOS VIGENTES DE ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC), REDAM Y CERTIFICADO VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES y d) en caso de estudios en el exterior deberá estar debidamente convalidado en el territorio colombiano por la autoridad competente en Colombia.

ÍTEM	PERSONAL	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Director.	1	Pregrado: Título profesional en Ingeniería Civil o en Transporte y Vías. Posgrado y Certificación Auditor ISO 39001.	Experiencia profesional: Mínimo de diez (10) años en el ejercicio de la profesión. Experiencia especifica: Tener experiencia en la dirección de proyectos de seguridad vial.
2	Coordinador de campo	1	Pregrado: Título profesional en Ingeniería Civil o en Transporte y Vías. Contar con Certificación Auditor ISO 39001	Experiencia profesional: Mínimo de cinco (5) anos en el ejercicio de la profesión. Experiencia especifica: En dirección y/o coordinación de proyectos de seguridad.

3	Profesional en universitario	1	Título profesional en psicología:	Experiencia profesional mínima de 1 año.

4.1.4. CAPACIDAD FINANCIERA - *(Habilitante / No Habilitante)*

El análisis financiero no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Comité Evaluador, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del Pliego de Condiciones, con miras a establecer la Capacidad Financiera para contratar.

La verificación financiera se realizará con la información de Capacidad Financiera certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Liquidez	**Mayor o Igual a 1,7 veces**
Endeudamiento	**Menor o Igual a 67%**.
Razón de Cobertura de Intereses	**Mayor o Igual a 1,8 veces**

En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de interese se calcularán cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: Los oferentes deben cumplir con todos los índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Se consideran inhabilitados los proponentes que no cumplan con los criterios establecidos.

4.1.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Habilitante / No Habilitante)

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. La capacidad de organización está dada por su rentabilidad.

Los indicadores de capacidad organizacional se encuentran contenidos en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR ORGANIZACIONAL	MÍNIMO REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio (uo/patrimonio)*100%	Mayor o Igual 0,06
Rentabilidad sobre activos (uo/activo total)*100%	Mayor o Igual 0,02

En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, se calcularán cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Se considera **inhabilitadas** las propuestas que no cumplan con los criterios establecidos.

- **Criterios diferenciales para MIPYMES y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.**

Según lo establecido en el **Decreto No. 1860 de 2021** en los citados artículos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, *en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos.*

ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 que establece criterios diferenciales para las MIPYMES, *de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior, se establecen los siguientes requisitos habilitantes diferenciales en cuanto a **Capacidad Financiera y Organizacional:**

Indicador	Fórmula	Margen Sugerido
Índice de liquidez	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	≥ 1,0
Índice de Endeudamiento	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL X 100	≤ 70%
Razón de Cobertura de Intereses	UTILIDAD OPERACIONAL / INTERESES	≥ 0,0
Rentabilidad de Patrimonio	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO X 100	≥ 0,0
Rentabilidad de Activo	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO X 100	≥ 0,0

NOTA: INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA 2 OFERENTES EXTRANJERO:

Las empresas extranjeras interesadas en participar en el presente proceso deben enviar los Estados Financieros a diciembre 31 de 2021, para el caso de los proponentes que hayan realizado su renovación, se verificará la información financiera con corte diciembre 31 de 2021, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español y debidamente apostillados, adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información la Entidad procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a diciembre 31 de 2021, con el fin de calcular los índices financieros requeridos por la Entidad.

4.1.6 PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 248 de 2021, el proponente deberá acreditar una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por la Secretaria de Desarrollo Económico y del medio ambiente del Departamento de Sucre, o en el sistema público de información alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.

La promesa de contrato de proveeduría deberá constar por escrito y contener como mínimo lo siguiente:

- Identificación del productor y del oferente
- Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere
- Cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor
- Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios
- Condiciones de embalaje o empaque de estos
- Intención de la compra de productos agropecuarios

La entidad verificará como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones.

NOTA: para conocer el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por la Secretaria de Desarrollo Económico y del medio ambiente del Departamento de Sucre, deberá Consultar en los siguientes correos: desarrolloeconomico@sucre.gov.co y katia.cury@gobsucre.gov.co.
La calidad de pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria locales y sus organizaciones, será verificado directamente por la Secretaría de Desarrollo Económico y del medio ambiente del Departamento de Sucre.

4.2. REQUISITOS PONDERABLES

Una vez realizada la etapa de verificación de la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y técnica, las propuestas que clasifique pasarán a la etapa de evaluación, según los factores que se indican a continuación.

Los factores de evaluación en mención tendrán un puntaje máximo de 1000 puntos distribuidos así:

CONCEPTO	PUNTAJE
CALIDAD	400
PRECIO	400
INDUSTRIA NACIONAL	100

SUBTOTAL	1000
MIPYMES.	2.5
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5
INCENTIVO COMPROMISO ADICIONAL DE COMPRAS LOCALES (LEY 2046 DE 06 DE AGOSTO DE 2020)	220
TOTAL	1.225

4.2.1. FACTOR DE CALIDAD: 400 PUNTOS

SERVICIOS ADICIONALES SIN COSTO PARA LA ENTIDAD
En este criterio se calificará con base a los elementos adicionales propuestos por los oferentes, como se describe a continuación:

Se otorgará 400 puntos al proponente que oferte mayor número de servicios adicionales de los mínimos requeridos sin costo para la entidad, relacionado con el objeto del presente contrato, los cuales relacionan a continuación:

ITEM.	DESCRIPCIÓN.	CONDICIÓN.	PUNTAJE.
1.	Memoria que contenga la temática del evento.	El proponente que oferte la entrega de una memoria para los 360 asistentes, que contenga la información del evento, sin costo para la entidad, se le otorgaran 200 puntos. El proponente que no oferte este ítem obtendrá cero (0) puntos por este criterio de ponderación.	200 puntos.
2.	Diploma de asistencia a los talleres, que contenga la información correspondiente a la temática tratada, nombre del asistente, intensidad horaria, logo de la gobernación y de la secretaria de tránsito y transporte Departamental, etc., en propalcote, impreso a full color, tamaño 29,7x21 cm.	El proponente que oferte la entrega de una un diploma de asistencia al evento, para cada uno de los asistentes sin costo para la entidad, se le otorgaran 200 puntos. El proponente que no oferte este ítem obtendrá cero (0) puntos por este criterio de ponderación.	200 puntos.

Se advierte a los posibles oferentes que; son los responsables de realizar su propio análisis técnico y/o económico al momento de presentar su oferta y deben tener en cuenta que la misma no constituya servicios imposibles de cumplir, o que su ofrecimiento ponga en riesgo la correcta ejecución del contrato.

4.2.2. FACTOR ECONÓMICO 500 PUNTOS

Se realizará la revisión aritmética al presupuesto de la oferta económica

Si el valor corregido del presupuesto difiere del presentado en la oferta, se establecerá este como el nuevo valor de la propuesta, si el valor corregido sobrepasa el valor del presupuesto oficial la propuesta será rechazada, La corrección aritmética se realizará de la siguiente manera: para establecer su valor corregido, aproximando los valores al peso, se aproximarán al dígito inmediatamente superior, cuando es mayor o igual a 0.5 y al dígito inferior cuando este es menor de 0.5.

Cualquier faltante, omisión, error, o similar en la oferta económica, sus documentos, o sus partes, no son sujeto de Subsanabilidad, Ley 1882 de 2018. La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

Para la ponderación económica se aplicará el siguiente procedimiento respecto de las propuestas hábiles:

Se calcula la media geométrica (MG) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles, incluyendo el presupuesto oficial una vez.

$$G = \sqrt[N+1]{X_1 * X_2 * \ldots . X_n * PO}$$

Donde:

G = Media Geométrica
N = Número de propuestas
Xn = Valor de cada una de las propuestas hábiles
Po = Presupuesto Oficial

Se calculará la diferencia (Dn) entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Geométrica (G).

Dn = Diferencia entre MG y Yn
Dn = MG – Yn

Se asignarán 500 puntos a la propuesta que, cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el valor más cercano a la Media Geométrica (G), en Valor Absoluto.

Las demás propuestas se ordenarán de menor a mayor distancia, en valor absoluto, respecto al valor de la Media Geométrica (G), teniendo en cuenta todas las propuestas hábiles, y que su Dn en valor absoluto sea el más cercano a la media, y se le irán restando sucesivamente 50 puntos a cada una de ellas a medida que se alejan.

4.2.3. INDUSTRIA NACIONAL - MÁXIMO 100 PUNTOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública, el proponente deberá demostrar su contribución a la misma, aportando en su propuesta una certificación firmada por el Representante Legal en donde certifique que la instalación, adecuación y puesta en funcionamiento se prestará con personal 100% nacionales. En caso contrario deberá especificar porcentualmente el componente nacional y el componente extranjero. Puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Sociedad o empresa cuya oferta sea el 100% de servicios con personal nacional.	100
Sociedad o Empresa cuya oferta sea de 65% a 99% de servicios con personal nacional.	70
Sociedad o empresa cuya oferta sea de 64% con un mínimo de 40% de servicios con personal nacional.	40

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.2.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 se le otorgara un puntaje de 2,5 puntos a las empresas que acrediten de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, quien no acredita dicha condición se le asignara cero (0) puntos.

4.2.5 MIPYMES

Conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se le otorgara un puntaje de 2,5 puntos a las empresas que acrediten de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones la calidad de MIPYMES quien no acredita dicha condición se le asignara cero (0) puntos.

4.2.6 INCENTIVO COMPROMISO ADICIONAL DE COMPRAS LOCALES (LEY 2046 DE 06 DE AGOSTO DE 2020. - MÁXIMO 100 PUNTOS

De acuerdo con el literal b) del artículo 7° de la Ley 2046 de 2020, el proponente que se comprometa a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción mayor al 30% mínimo exigido. Este puntaje se asignará proporcionalmente teniendo en cuenta el porcentaje ofertado por cada proponente, esto es:

$$Puntaje\ proponente(i) = 100 - \frac{porcentaje\ ofertado\ por\ el\ proponente_i}{mayor\ porcentaje\ ofertado}$$

PUNTAJE ADICIONAL POR COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS

Además de lo anterior, en cumplimiento de lo señalado en el artículo, del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 248 de 2021.

- **CUOTA PARAFISCAL – 60 PUNTOS**

Se asignará 60 puntos al oferente cuya mayoría de proveedores indicados en el requisito habilitante, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el fondo parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo fondo.

- **PROVEEDOR DIRECTO – 60 PUNTOS**

Se asignará 60 puntos al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la agricultura campesina, familiar o comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del registro único tributario-RUT, en el que se evidencia el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la clasificación industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

NOTA 1: Para acreditar la calidad de productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibo de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productos tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

NOTA 2: Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la agricultura, campesina, familiar y comunitaria deberá demostrar que figura como productor de la ACFC con el registro general de pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitario u otros registros oficiales o en el sistema de información alimentaria una vez entre operación.

5. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDA AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución de este y su forma de mitigación son:

RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD E IMPACTO	EFECTOS	MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Operacionales	No contar con la participación de los actores viales en los talleres de atención integral a las víctimas.	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 4. Mayor	No se presente una reducción en el número de muertos y lesionados en los municipios impactados con el proyecto	Implementar las acciones correspondientes para la realización de los talleres
Financieros	Falta de recursos para llevar acabo la implementación de los talleres.	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 4. Mayor	Reprocesos, sobrecostos y demoras en la ejecución del proyecto	Garantizar los recursos para la realización del proyecto
Administrativos	El personal contratado no sea el idóneo para la implementación del proyecto.	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 4. Mayor	Deficiencia técnica en la implementación de los talleres.	Garantizar la contratación de personal idóneo que cumpla con los perfiles descritos en el proyecto

6. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

ACUEDO COMERCIAL		Vigente en Colombia.	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO/NA	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	$1.028.247.507 COP - NO SUPERA	NA	NO
	México	SI	NO	NA	NA	NO
	Perú	SI	SI	$1.028.247.507 - NO SUPERA		
Canadá		SI	NO	NA	NA	NA
Chile		SI	SI	$1.021.836.954 - NO SUPERA	NA	NO
Corea		SI	SI	$1.028.000.000 - NO SUPERA	NA	NO
Costa Rica		SI	SI	$1.825.530.678 –NO SUPERA	NA	NO
Estados Unidos		SI	SI	$1.825.530.678 - NO SUPERA	NA	NO
Estados AELC		SI	SI	$1.071.354.018 – NO SUPERA	NA	NO
México		SI	NO	NA	NA	NA
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NA	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NA	SI
	Honduras	SI	NO	NA	NA	NA
Unión Europea	Reino Unido	SI	SI	$1.071.354.018 - NO SUPERA	NA	NO
	Irlanda del Norte					
Israel		SI	SI	$1.489.514.794 – NO SUPERA	NA	NO

Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

7. GARANTÍAS: Por la naturaleza del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir a favor del Departamento de Sucre, garantía única que ampare los siguientes riesgos:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis meses más.

Nota: El contratista se compromete a mantener vigente el amparo de cumplimiento hasta la liquidación del contrato.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

c) **CALIDAD DE LOS BIENES,** por un valor equivalente al diez por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

d) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Esta garantía se constituirá por el Par el 5% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

e) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Esta garantía se constituirá por el (100%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación.

El contratista se obliga a entregar al DEPARTAMENTO, para su aprobación, la correspondiente póliza de garantía y su constancia de pago, dentro de las cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta.

8. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al Departamento de Sucre indemne de cualquier reclamación actuaciones del contratista enmarcadas proveniente de terceros, cuyas causales sean o de la ejecución del presente contrato.

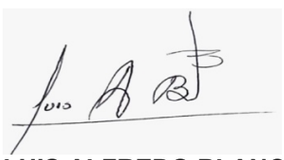
9. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual y contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

10. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el plan anual de adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los DOS (2) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE de 2024.



LUIS ALFREDO BLANCO VÁSQUEZ
Secretario Departamental de Tránsito y Transporte
Gobernación de Sucre